REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO No. 171-2021

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA Nº. SI-002-2021-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: DIEGO FERNANDO TRIANA LEON propietario del establecimiento de comercio FERREDEPOSITO BELL.
NIT.: 1014189529-8

El presente contrato de suministro, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (LOTE 1 - CARPINTERIA Y LOTE 6 - ELECTRICIDAD).

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de hasta **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 348.000.000**.), discriminados en el siguiente cuadro, incluido IVA (si aplica) y todos los tributos que se generar con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de contrato.

LOTE N° 1	DESCRIPCIÓN	VALOR ADJUDICADO
1	CARPINTERIA	$48.000.000
6	ELECTRICIDAD	$300.000.000

Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.
Nota 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo no comprometido.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: PAGOS PARCIALES, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción, de los elementos objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos*:*

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020.

2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente

3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.

4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

 - ✓ Nombre o Razón Social
 - ✓ Numero de Nit. Entidad Financiera
 - ✓ Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos a los que hace referencia esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Bancaria** aportada por el Contratista y Validada por el Hospital Militar Central.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, serán hasta el **31 de diciembre de 2021**, contados a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. **53121,** posición catálogo de gasto C-1505-0100-6-0-1505024-02 por concepto de ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA, Recurso 20, por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($943.000.000),** de fecha 19 de abril de 2021, Expedido por el Jefe de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA Nº. SI-002-2021-HOMIL**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En las instalaciones del Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Área de Almacenes y Bienes Activos (Almacén de Insumos Hospitalarios).

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **bienes** suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **bienes** correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los **bienes** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el

contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **bienes** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes suministrados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los **bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015**. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a

favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20 % sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	30 % Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y**

PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las

cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL**

HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de

conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

CONTRATISTA – DIEGO FERNANDO TRIANA LEON propietario del establecimiento de comercio FERREDEPOSITO BELL - NIT.: 1014189529-8

LOTE 1

CARPINTERÍA VALOR TOTAL ADJUDICADO	**$ 48.000.000**

N° ITEM	DESCRIPCION REPORTADA POR EL ESTRUCTURADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNTARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO
1	AGLOMERADO MEL ROBLE CLARO 244X215X0.6 c	UNIDAD	$ 162.030,73	$ 30.785,84	$ 192.816,57
2	BISAGRA DE PARCHE MEDIANA	UNIDAD	$ 2.533,48	$ 481,36	$ 3.014,84
3	BISAGRA GRANDE TIPO PARCHE	UNIDAD	$ 6.557,91	$ 1.246,00	$ 7.803,91
4	BISAGRA OMEGA DE 3X3. CAJA X 12	UNIDAD	$ 4.250,06	$ 807,51	$ 5.057,57

N° ITEM	DESCRIPCION REPORTADA POR EL ESTRUCTURADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNTARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO
5	BISAGRA PEQUEÑA TIPO PARCHE	UNIDAD	$ 2.172,52	$ 412,78	$ 2.585,30
6	BOTONES MACISOS COBRIZADOS	UNIDAD	$ 4.102,90	$ 779,55	$ 4.882,45
7	CHAZO CON TORNILLO DE 1/4" X 3"	PAQUETE	$ 4.660,82	$ 885,56	$ 5.546,38
8	CHAZO CON TORNILLO DE 3/4" 3"	UNIDAD	$ 9.080,18	$ 1.725,23	$ 10.805,41
9	CHAZO CON TORNILLO DE 3/8" X 3"	PAQUETE	$ 4.907,67	$ 932,46	$ 5.840,13
10	CHAZO CON TORNILLO DE 5/16" X 3"	PAQUETE	$ 9.483,74	$ 1.801,91	$ 11.285,65
11	CORREDERAS FULL STATION 40	UNIDAD	$ 11.669,71	$ 2.217,24	$ 13.886,95
12	CORREDERAS FULL STATION 55	UNIDAD	$ 11.743,70	$ 2.231,30	$ 13.975,00
13	CORREDERAS PARA CAJON DE 30 cm	UNIDAD	$ 4.829,31	$ 917,57	$ 5.746,88
14	CORREDERAS PARA CAJON DE 45 cm	UNIDAD	$ 6.228,33	$ 1.183,38	$ 7.411,71
15	CUCHILLA PARA CALADORA	UNIDAD	$ 11.854,68	$ 2.252,39	$ 14.107,07
16	JUEGO CUCHILLAS PARA PLANEADORA	UNIDAD	$ 18.900,22	$ 3.591,04	$ 22.491,26
17	LAMINA DE MADECOR 10 mm COLOR BLANCO POR AMBAS CARAS	UNIDAD	$ 114.728,38	$ 21.798,39	$ 136.526,77
18	LAMINA DE MADECOR 10 mm COLOR CEDRO POR AMBAS CARAS	UNIDAD	$ 114.728,38	$ 21.798,39	$ 136.526,77
19	LAMINA DE MADECOR 20 mm COLOR BLANCO POR AMBAS CARAS	LAMINAS	$ 114.728,38	$ 21.798,39	$ 136.526,77
20	LAMINA DE MADECOR 20 mm COLOR CEDRO POR AMBAS CARAS	LAMINAS	$ 114.728,38	$ 21.798,39	$ 136.526,77
21	LAMINA DE MADECOR 20 MM COLOR WENGE	LAMINAS	$ 120.790,58	$ 22.950,21	$ 143.740,79
22	LAMINA DE TRIPLEX 10 MM	LAMINAS	$ 45.208,19	$ 8.589,56	$ 53.797,75
23	LAMINA DE TRIPLEX 15 MM	LAMINAS	$ 58.980,35	$ 11.206,27	$ 70.186,62

N° ITEM	DESCRIPCION REPORTADA POR EL ESTRUCTURADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNTARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO
24	LAMINA DE TRIPLEX 20 MM	LAMINAS	$ 56.636,10	$ 10.760,86	$ 67.396,96
25	LAMINA DE TRIPLEX 5 MM	LAMINAS	$ 33.476,26	$ 6.360,49	$ 39.836,75
26	MADECANTO DE 04 CM COLOR BLANCO. Rollo x 120 m	ROLLO	$ 43.712,65	$ 8.305,40	$ 52.018,05
27	MADECANTO DE 04 CM COLOR CEDRO. Rollo x 120 m	ROLLO	$ 43.712,65	$ 8.305,40	$ 52.018,05
28	MADECANTO DE 04 CM COLOR WENGUE. Rollo x 120 m	ROLLO	$ 43.712,65	$ 8.305,40	$ 52.018,05
29	MADECANTO DE 10 mm COLOR BLANCO. ROLLO X 120 M	ROLLO	$ 43.712,65	$ 8.305,40	$ 52.018,05
30	MADECANTO DE 10 MM COLOR CEDRO. Rollo x 120 m	ROLLO	$ 43.712,65	$ 8.305,40	$ 52.018,05
31	MADECANTO DE 10 MM COLOR WENGUE. Rollo x 120 m	ROLLO	$ 43.712,65	$ 8.305,40	$ 52.018,05
32	MADECANTO DE 20 mm COLOR BLANCO. ROLLO X 120 M	ROLLO	$ 43.712,65	$ 8.305,40	$ 52.018,05
33	MADECANTO DE 20 mm COLOR CEDRO. ROLLO X 120 M	ROLLO	$ 43.712,65	$ 8.305,40	$ 52.018,05
34	MADECANTO DE 20 MM COLOR WENGUE. Rollo x 120 m	ROLLO	$ 43.712,65	$ 8.305,40	$ 52.018,05
35	MANIJAS PARA CAJON	UNIDAD	$ 2.096,29	$ 398,30	$ 2.494,59
36	MANIJAS PARA MUEBLE	UNIDAD	$ 2.600,74	$ 494,14	$ 3.094,88
37	MARCO MADERA 25X100X210X15CMS PARA PUERTA	UNIDAD	$ 60.467,26	$ 11.488,78	$ 71.956,04
38	MARCO MADERA 25x78x209x15 cm PARA PUERTA	UNIDAD	$ 40.289,09	$ 7.654,93	$ 47.944,02
39	PEGANTE PARA MADERA	GALON	$ 31.382,10	$ 5.962,60	$ 37.344,70
40	PEGANTE ADHESIVO INDUSTRIAL FORMULADO CON BASE EN CLOROPRENOS, CON EXCELENTE	UNIDAD	$ 50.554,56	$ 9.605,37	$ 60.159,93

N° ITEM	DESCRIPCION REPORTADA POR EL ESTRUCTURADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNTARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO
	FUERZA ADHESIVA INDICADO PARA MULTIPLES MATERIALES. GALÓN				
41	PIE DE AMIGO 35CM X 35 CM BLANCO	UNIDAD	$ 4.156,03	$ 789,65	$ 4.945,68
42	PIE DE AMIGO 35CM X 35 CM NEGRO	UNIDAD	$ 3.334,78	$ 633,61	$ 3.968,39
43	PUNTILLA ACERADA 1/2"	LIBRAS	$ 3.239,40	$ 615,49	$ 3.854,89
44	PUNTILLA ACERADA 3/4"	LIBRAS	$ 3.584,09	$ 680,98	$ 4.265,07
45	PUNTILLA ACERADA DE 1"	LIBRAS	$ 3.567,05	$ 677,74	$ 4.244,79
46	PUNTILLA CON CABEZA ¾" PULGADAS	LIBRAS	$ 3.032,78	$ 576,23	$ 3.609,01
47	PUNTILLA CON CABEZA DE 1"	LIBRAS	$ 2.912,05	$ 553,29	$ 3.465,34
48	PUNTILLA CON CABEZA DE 2PUL	LIBRAS	$ 2.482,59	$ 471,69	$ 2.954,28
49	PUNTILLA CON CABEZA DE 3PUL	LIBRAS	$ 2.533,44	$ 481,35	$ 3.014,79
50	PUNTILLA EN ACERO DE 1 1/2PUL	LIBRAS	$ 3.737,45	$ 710,12	$ 4.447,57
51	PUNTILLA EN ACERO DE 2PUL	LIBRAS	$ 2.676,30	$ 508,50	$ 3.184,80
52	PUNTILLA SIN CABEZA ¾" PULGADAS	LIBRAS	$ 3.032,78	$ 576,23	$ 3.609,01
53	PUNTILLA SIN CABEZA DE 1 "	LIBRAS	$ 3.378,63	$ 641,94	$ 4.020,57
54	PUNTILLA SIN CABEZA DE 1 1/4"	LIBRAS	$ 3.434,33	$ 652,52	$ 4.086,85
55	PUNTILLA SIN CABEZA DE 1.1/2 PULG	LIBRAS	$ 3.210,12	$ 609,92	$ 3.820,04
56	PUNTILLA SIN CABEZA DE 2 PULG	LIBRAS	$ 3.308,55	$ 628,62	$ 3.937,17
57	TABLA BURRA de 3.5 cm	UNIDAD	$ 12.578,40	$ 2.389,90	$ 14.968,30
58	TORNILLO AUTOPERFORANTE GRADO 8X1 1/2" 100UN"	LIBRAS	$ 4.178,56	$ 793,93	$ 4.972,49
59	TORNILLO AUTOPERFORANTE GRADO 8X1/2" 100UN"	LIBRAS	$ 1.479,73	$ 281,15	$ 1.760,88

N° ITEM	DESCRIPCION REPORTADA POR EL ESTRUCTURADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNTARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO
60	TORNILLO AUTOPERFORANTE GRADO 8X2" 100UN"	LIBRAS	$ 3.161,25	$ 600,64	$ 3.761,89
61	TORNILLO AUTOPERFORANTE. GRADO 8X1" 100 UN"	LIBRAS	$ 4.271,05	$ 811,50	$ 5.082,55
62	VARSOL	GALON	$ 17.523,26	$ 3.329,42	$ 20.852,68
TOTAL UNITARIO					**$ 2.052.306,68**

LOTE 6

ELECTRICIDAD VALOR TOTAL ADJUDICADO	**$ 300.000.000**

N° ITEM	DESCRIPCION REPORTADA POR EL ESTRUCTURADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ADAPTADOR 1 1/2" PULGADA TERMINAL CONDUIT" - PVC	UNIDAD	$85,05	$16,16	$101,21
2	ADAPTADOR 1 1/2" UNION CONDUIT"	UNIDAD	$2.010,69	$382,03	$2.392,72
3	ADAPTADOR 1" HEMBRA PVC ELECTRICO"	UNIDAD	$339,61	$64,53	$404,14
4	ADAPTADOR 1" PVC ELÉCTRICO"	UNIDAD	$807,39	$153,40	$960,79
5	ADAPTADOR 1" TERMINAL CONDUIT"	UNIDAD	$227,00	$43,13	$270,13
6	ADAPTADOR 1" TERMINAL PVC ELECTRICO"	UNIDAD	$711,56	$135,20	$846,76
7	ADAPTADOR 1" UNION CONDUIT"	UNIDAD	$711,56	$135,20	$846,76
8	ADAPTADOR 1/2" HEMBRA PVC ELECTRICO"	UNIDAD	$297,68	$56,56	$354,24
9	ADAPTADOR 1/2" CONDUIT"	UNIDAD	$285,10	$54,17	$339,27
10	ADAPTADOR 1/2" PVC ELECTRICO"	UNIDAD	$135,96	$25,83	$161,79
11	ADAPTADOR 1/2" TERMINAL CONDUIT" - PVC	UNIDAD	$85,05	$16,16	$101,21

N° ITEM	DESCRIPCION REPORTADA POR EL ESTRUCTURADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
12	ADAPTADOR 1/2" UNION CONDUIT"	UNIDAD	$285,10	$54,17	$339,27
13	ADAPTADOR 11/2" HEMBRA CONDUIT"	UNIDAD	$2.010,69	$382,03	$2.392,72
14	ADAPTADOR 11/2" HEMBRA PVC ELECTRICO"	UNIDAD	$1.160,47	$220,49	$1.380,96
15	ADAPTADOR 11/2" MACHO CONDUIT"	UNIDAD	$1.562,07	$296,79	$1.858,86
16	ADAPTADOR 11/2" MACHO PVC ELECTRICO"	UNIDAD	$2.359,28	$448,26	$2.807,54
17	ADAPTADOR 2" TERMINAL PVC ELECTRICO"	UNIDAD	$1.818,43	$345,50	$2.163,93
18	ADAPTADOR 2" UNION CONDUIT"	UNIDAD	$2.915,11	$553,87	$3.468,98
19	ADAPTADOR 3/4" TERMINAL PVC ELECTRICO"	UNIDAD	$350,09	$66,52	$416,61
20	ADAPTADOR 3/4" UNION CONDUIT"	UNIDAD	$379,14	$72,04	$451,18
21	ALAMBRE # 8	METROS	$1.714,81	$325,81	$2.040,62
22	ALAMBRE 7 HILOS N°14	METROS	$434,24	$82,51	$516,75
23	ALAMBRE 7 HILOS N°8	METROS	$1.558,48	$296,11	$1.854,59
24	ALAMBRE DESNUDO No 12	METROS	$640,88	$121,77	$762,65
25	ALAMBRE DULCE CALIBRE 17	ROLLO	$2.580,89	$490,37	$3.071,26
26	ALAMBRE GALVANIZADO 1KG CALIBRE 16	KILO	$4.140,57	$786,71	$4.927,28
27	ALAMBRE No 10	METROS	$1.111,06	$211,10	$1.322,16
28	ALAMBRE No 12	METROS	$675,02	$128,25	$803,27
29	ALAMBRE No 14	METROS	$464,79	$88,31	$553,10
30	ALAMBRE Nro 14 DESNUDO	ROLLO	$457,60	$86,94	$544,54
31	AMARRES PLASTICOS PARA CABLEADO COLOR NEGRO DE 20 CM	PAQUETE	$3.045,68	$578,68	$3.624,36

N° ITEM	DESCRIPCION REPORTADA POR EL ESTRUCTURADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
32	BLOQUE DE LADRILLO # 4 ESTÁNDAR 10 X 20 X 30 CM 15,5U/M2, ESTRIADO POR LAS CUATRO CARAS PARA CONSTRUCCIÓN	UNIDAD	$590,57	$112,21	$702,78
33	BOMBILLO LED 9W E27	UNIDAD	$4.847,04	$920,94	$5.767,98
34	BREAKER 1 POLOS X 15 AMP (RETIE)	UNIDAD	$5.253,43	$998,15	$6.251,58
35	BREAKER 1 POLOS X 20 AMP (RETIE)	UNIDAD	$6.512,73	$1237,42	$7.750,15
36	BREAKER 1 POLOS X 30 AMP (RETIE)	UNIDAD	$6.513,03	$1237,48	$7.750,51
37	BREAKER 1 POLOS X 40 AMP (RETIE)	UNIDAD	$5.398,98	$1025,81	$6.424,79
38	BREAKER 1 POLOS X 50 AMP (RETIE)	UNIDAD	$6.641,51	1261,89	$7.903,40
39	BREAKER 2 POLOS X 50 AMP (RETIE)	UNIDAD	$19.704,40	$3743,84	$23.448,24
40	BREAKER 2 POLOS X 100 AMP (RETIE)	UNIDAD	$72.218,34	$13721,48	$85.939,82
41	BREAKER 2 POLOS X 70 AMP (RETIE)	UNIDAD	$57.755,98	$10973,64	$68.729,62
42	BREAKER 3 POLOS X 100 AMP (RETIE)	UNIDAD	$98.663,37	$18746,04	$117.409,41
43	BREAKER 3 POLOS X 70 AMP (RETIE)	UNIDAD	$28.538,38	$5422,29	$33.960,67
44	BREAKER 3X30AMP	UNIDAD	$28.538,38	$5422,29	$33.960,67
45	CABLE 7 HILOS N° 8 VERDE PARA TIERRA	METROS	$1.899,88	$360,98	$2.260,86
46	CABLE COAXIAL	METROS	$377,34	$71,69	$449,03
47	CABLE DUPLEX 2X10	UNIDAD	$3.019,33	$573,67	$3.593,00
48	CABLE DUPLEX 2X12	METROS	$1.560,28	$296,45	$1.856,73
49	CABLE DUPLEX 2X14	METROS	$960,12	$182,42	$1.142,54
50	CABLE DUPLEX 2X16	METROS	$816,37	$155,11	$971,48
51	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 10 7 HILOS	METROS	$4.125,60	$783,86	$4.909,46
52	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 12	METROS	$3.230,76	$613,84	$3.844,60
53	CABLE ENCAUCHETADO DE 3 X 14	METROS	$2.246,08	$426,76	$2.672,84
54	CABLE TRENSADO 3X12 AWG12	UNIDAD	$3.333,78	$633,42	$3.967,20

N° ITEM	DESCRIPCION REPORTADA POR EL ESTRUCTURADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
55	CAJA 2400 CAL20 GALVANIZADA	UNIDAD	$1.232,05	$234,09	$1.466,14
56	CAJA 2400 CAL20 PLASTICA	UNIDAD	$892,14	$169,51	$1.061,65
57	CAJA 2400 PLASTICA CON SUPLEMENTO	UNIDAD	$475,57	$90,36	$565,93
58	CAJA OCTAGONAL	UNIDAD	$620,92	$117,97	$738,89
59	CAJA PLASTICA 5800 SENCILLA BLANCA	UNIDAD	$339,61	$64,53	$404,14
60	CAJAS 10x10 CON TAPA CIEGA METALICA	UNIDAD	$543,25	$103,22	$646,47
61	CAJAS 10X10 GALVANIZADA SENCILLA	UNIDAD	$119,79	$22,76	$142,55
62	CANALETA DE SUPERFICIE, BLANCA, 10X10	UNIDAD	$1.366,22	$259,58	$1.625,80
63	CANALETA DE SUPERFICIE, BLANCA, 20X12	UNIDAD	$5.761,94	$1094,77	$6.856,71
64	CANALETA DE SUPERFICIE, BLANCA, 20X20	UNIDAD	$4.620,33	$877,86	$5.498,19
65	CANALETA DE SUPERFICIE, BLANCA, 60X40	UNIDAD	$5.435,51	$1032,75	$6.468,26
66	CINTA AISLANTE 3M	ROLLO	$20.044,01	$3808,36	$23.852,37
67	CURVA 90° X 1" PVC ELECTRICO"	UNIDAD	$1.085,01	$206,15	$1.291,16
68	CURVA 90° X 1/2 PVC ELECTRICO	UNIDAD	$413,43	$78,55	$491,98
69	CURVA 90° X 2" PVC ELECTRICO"	UNIDAD	$6.208,76	$1179,66	$7.388,42
70	INTERRUMPTOR DOBLE BLANCO HOSPITALARIO	UNIDAD	$4.043,54	$768,27	$4.811,81
71	INTERRUMPTOR SENCILLO BLANCO HOSPITALARIO	UNIDAD	$3.800,97	$722,18	$4.523,15
72	INTERRUPTOR DE CODILLO 2 POSICIONES	UNIDAD	$1.497,39	$284,50	$1.781,89
73	INTERRUPTOR DOBLE	UNIDAD	$3.736,28	$709,89	$4.446,17
74	INTERRUPTOR SENCILLO	UNIDAD	$2.335,92	$443,82	$2.779,74
75	LAMPARA DE EMERGENCIA	UNIDAD	$34.599,80	$6573,96	$41.173,76

N° ITEM	DESCRIPCION REPORTADA POR EL ESTRUCTURADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
76	PANEL LED 12 " DE SOBRE PONER"	UNIDAD	$5.877,54	$1116,73	$6.994,27
77	PANEL LED 18"INCRUSTAR"	UNIDAD	$11.048,91	$2099,29	$13.148,20
78	PANEL LED 18"SOBREPONER"	UNIDAD	$9.242,07	$1755,99	$10.998,06
79	PANEL LED 24"INCRUSTAR"	UNIDAD	$14.259,31	$2709,27	$16.968,58
80	PANEL LED 24"SOBREPONER"	UNIDAD	$17.157,65	$3259,95	$20.417,60
81	PANEL LED 3" DE INCUSTRAR"	UNIDAD	$4.132,79	$785,23	$4.918,02
82	PANEL LED 30 X 120	UNIDAD	$69.005,54	$13111,05	$82.116,59
83	PANEL LED 30 X 30 CUADRADO - LUZ FRIA	UNIDAD	$12.570,26	$2388,35	$14.958,61
84	PANEL LED 30 X 30 REDONDA - LUZ FRIA	UNIDAD	$10.532,02	$2001,08	$12.533,10
85	PANEL LED 5" INCRUSTAR 9W"	UNIDAD	$4.204,66	$798,89	$5.003,55
86	PANEL LED 6" SOBREPONER 12W"	UNIDAD	$5.821,84	$1106,15	$6.927,99
87	PANEL LED 60X60	UNIDAD	$52.592,10	$9992,50	$62.584,60
88	PANEL LED 9" INCRUSTAR"	UNIDAD	$5.390,59	$1024,21	$6.414,80
89	PANEL LED 9" SOBREPONER"	UNIDAD	$5.330,69	$1012,83	$6.343,52
90	PANEL LED DE 12" INCRUSTAR"	UNIDAD	$9.131,36	$1734,96	$10.866,32
91	PANEL LED DE 3" DE SOBRE PONER"	UNIDAD	$4.731,74	$899,03	$5.630,77
92	PANEL LED DE 6" SOBREPONER"	UNIDAD	$7.726,51	$1468,04	$9.194,55
93	PANEL LED DE 8" INCRUSTAR"	UNIDAD	$8.429,98	1601,70	$10.031,68
94	PAQUETE AMARRES DEXSON BLANCO X 20 CMS X 100 UDS	PAQUETE	$3.941,12	$748,81	$4.689,93
95	PINZA PELA CABLE 9	UNIDAD	$9.044,21	$1718,40	$10.762,61
96	REFLECTORES LED	UNIDAD	$155.449,65	$29535,43	$184.985,08
97	SONDA DE GUAYA ELECTRICA 15MTS - PARA CABLEAR	UNIDAD	$10.192,41	$1936,56	$12.128,97
98	TABLERO TRIFASICO 24 CIRCUITOS	UNIDAD	$163.146,21	$30997,78	$194.143,99

N° ITEM	DESCRIPCION REPORTADA POR EL ESTRUCTURADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
99	TABLERO TRIFASICO 6 CIRCUITOS	UNIDAD	$25.704,43	$4883,84	$30.588,27
100	TAPA CIEGA 5800 GALVANIZADA	UNIDAD	$475,57	$90,36	$565,93
101	TAPA CIEGA 5800 PLASTICA	UNIDAD	$407,29	$77,39	$484,68
102	TAPA CIEGA GALVANIZADA 2400	UNIDAD	$553,43	$105,15	$658,58
103	TAPA CIEGA HEXAGONAL GALVANIZADA	UNIDAD	$543,25	$103,22	$646,47
104	TAPA CIEGA HEXAGONAL PLASTICA	UNIDAD	$407,29	$77,39	$484,68
105	TAPA CIEGA PLÁSTICA 2400	UNIDAD	$770,26	$146,35	$916,61
106	TAPA FINAL CANALETA , BLANCA, 10X10	UNIDAD	$808,59	$153,63	$962,22
107	TAPA FINAL CANALETA, BLANCA, 10X20	UNIDAD	$748,69	$142,25	$890,94
108	TAPA FINAL CANALETA, BLANCA, 20X20	UNIDAD	$1.617,18	$307,26	$1.924,44
109	TAPA FINAL CANALETA, BLANCA, 60X40	UNIDAD	$1.536,32	$291,90	$1.828,22
110	TOMA DOBLE BLANCA TIPO HOSPITAL 120V - 20 AMP	UNIDAD	$2.569,51	$488,21	$3.057,72
111	TOMACORRIENTE REGULADA 120V - 15 AMP	UNIDAD	$10.739,85	$2040,57	$12.780,42
112	TOMAS DOBLES GRADO HOSPITALARIO COLOR BLANCO CON POLO A TIERRA 15APM	UNIDAD	$1.146,10	$217,76	$1.363,86
113	TUBO CONDUIT DE 1/2 X 3 MTS	UNIDAD	$3.069,34	$583,17	$3.652,51
114	TUBO CONDUIT DE 3/4"	UNIDAD	$3.912,97	$743,46	$4.656,43
115	TUBO CONDUIT PVC DE 1 X 3	UNIDAD	$5.373,82	$1021,03	$6.394,85
116	TUBO PVC 1" X 3M ELECRTICO"	UNIDAD	$5.504,09	$1045,78	$6.549,87
117	TUBO PVC 1/2" X 3M ELECRTICO"	UNIDAD	$3.082,82	$585,74	$3.668,56
118	TUBO PVC 11/2" X 3M ELECRTICO"	UNIDAD	$11.019,86	$2093,77	$13.113,63
119	TUBO PVC 2" X 3M ELECRTICO"	UNIDAD	$20.347,68	$3866,06	$24.213,74
120	TUBO PVC 3/4" 3M ELECRTICO"	UNIDAD	$4.846,14	$920,77	$5.766,91

N° ITEM	DESCRIPCION REPORTADA POR EL ESTRUCTURADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
121	UNION JUNTA EXPANCION PVC SANITARIO 4"	UNIDAD	$23.895,29	$4540,11	$28.435,40
122	UNIONES EMT DE 3/4	UNIDAD	$384,53	$73,06	$457,59
				VALOR TOTAL	**$1.458.586,13**

NOTA 1: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II.

NOTA 2: PROCEDIMIENTO PARA INCLUSION DE ELEMENTOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONSECUENTES CONTRATOS DE SUMINISTRO.

El contratista en caso que el supervisor del contrato solicite un elemento que no se encuentre dentro del proceso de selección, deberá suministrarlo, previa autorización del ordenador del gasto, observando el siguiente procedimiento:

1. El contratista deberá allegar al supervisor técnico una (01) cotización de los elementos requeridos, los cuales deben tener relación con el objeto del contrato.
2. El estructurador económico del proceso de selección o quien se designe, deberá solicitar mínimo dos (02) cotizaciones adicionales a la cotización presentada por el contratista de los elementos requeridos los cuales deben tener relación con el objeto del contrato para definir los precios del mercado.
3. El estructurador económico del proceso de selección o quien se designe, realizará la verificación y el consolidado de las cotizaciones allegadas de los elementos no incluidos en el contrato inicial.
4. Cuando el valor cotizado por el contratista es el más bajo de las cotizaciones presentadas, se tomará como precio del elemento a suministrar el cotizado por el contratista.
5. Cuando el valor cotizado por el contratista es el más alto de las cotizaciones y si está por encima del veinte por ciento (20 %) del promedio de las demás cotizaciones, se tomará como precio del elemento a suministrar, el precio promedio de las otras cotizaciones y no se tendrá en cuenta la del contratista.
6. Cuando el valor cotizado por el contratista está dentro de los precios del mercado. Para este caso se tomará como precio del material a entregar con el precio promedio de todas las cotizaciones.
7. En ningún caso los elementos no incluidos dentro del contrato inicial podrán superar el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato adjudicado ni el cinco por ciento (5 %) de los elementos (ítems) que hacen parte del proceso de selección y/o contrato inicial.

NOTA: En caso que no se puedan obtener cotizaciones diferentes a la cotización presentada por el contratista, el comité económico estructurador revisara las diferentes variables a su alcance para establecer el precio de adquisición del repuesto y/o elemento.

El presente trámite es realizado por la Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos.